

**ADENDA NÚMERO CUATRO AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA EL AÑO 2019 – D.L. No. 139”**

San Salvador, julio de 2020

**ADENDA NÚMERO CUATRO AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA EL AÑO 2019 – D.L. No. 139”**

**NOSOTROS:** Por una parte, MARTHA CAROLINA RECINOS DE BERNAL, de cincuenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora de mi documento único de identidad número cero dos millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos – uno, actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, que en adelante se denominará FANTEL, en mi calidad de Coordinadora del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente y que acredito por medio de la documentación siguiente: a) La LEY DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás actuaciones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; b) El Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos sesenta de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, del cual consta el nombramiento de la suscrita como Coordinadora del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día nueve de agosto de dos mil diecinueve; c) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, expedida a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve por el Secretario Jurídico de la Presidencia, de la cual aparece la protesta constitucional correspondiente; y d) Certificación del Punto uno del Acta trescientos dos, expedida por la suscrita en calidad de Coordinadora del referido Consejo, con fecha quince de julio de dos mil veinte, de la que consta que en sesión celebrada el día quince de julio de dos mil veinte, aparece el punto de aprobación del Consejo de Administración de FANTEL de suscribir **ADENDA NÚMERO CUATRO AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA EL AÑO 2019 – D.L. No. 139”** y por otra parte, PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE, de cuarenta y un años de edad, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi documento único de identidad número cero un millón trescientos sesenta y dos mil trescientos tres-siete,

actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, en representación del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, en adelante se denominará "MAG", personería que compruebo con a) El acuerdo ejecutivo número uno del día uno de junio de dos mil diecinueve, el cual aparece publicado en el ejemplar del Diario Oficial número cien, tomo cuatrocientos veintitrés de ese mismo día, mes y año, emitido por el señor Presidente de la República y del que consta que fui nombrado Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el licenciado Conan Tonathiú Castro en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia, el día tres de junio de dos mil diecinueve, y en las calidades en que actuamos, convenimos en suscribir la presente **"ADENDA NÚMERO CUATRO AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA EL AÑO 2019 - D.L. No. 139"**, la cual se registrará por las cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha siete de enero de dos mil diecinueve suscribimos el **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA EL AÑO 2019 - D.L. No. 139"**.
- II. Que el convenio tiene por objeto original definir las condiciones bajo las cuales se regularán las relaciones que surjan entre FANTEL y el MAG como consecuencia del nombramiento de éste último como Entidad Ejecutora de los proyectos que se ejecuten con fondos provenientes de FANTEL para el área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal para el año 2019, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, respecto al objetivo de dicha área de "contribuir a la reforestación del país, apoyando proyectos destinados al mantenimiento y desarrollo forestal, frutícola y cultivo de café bajo sombra. Asimismo, el fondo también podrá financiar proyectos en el área de fomento al desarrollo agropecuario, como entrega de semilla mejorada y fertilizantes a los productores agrícolas, entre otros".
- III. Que de conformidad al Punto 3 del Acta 293 correspondiente a la sesión celebrada el día veinte de septiembre de 2019, el Consejo de Administración de FANTEL, acordó aprobar una prórroga de 5 meses al plazo del proyecto "Recuperación de la producción de granos básicos y café a través de la entrega de paquetes agrícolas, plantas de café y alimentos a productores agropecuarios de los municipios

afectados por sequía 2018 en El Salvador”, por lo que el nuevo plazo sería del 7 de enero de 2019 al 7 de marzo de 2020, y a la vez, se realiza la reprogramación de metas y de fondos para el mismo proyecto. Modificación que se suscribió el día 25 de septiembre de 2019.

IV. Que de conformidad al Punto 3 del Acta 299 correspondiente a la sesión celebrada el día seis de marzo de 2020, el Consejo de Administración de FANTEL, acordó aprobar una prórroga de 4 meses al plazo del proyecto “Recuperación de la producción de granos básicos y café a través de la entrega de paquetes agrícolas, plantas de café y alimentos a productores agropecuarios de los municipios afectados por sequía 2018 en El Salvador”, por lo que el nuevo plazo sería del 7 de enero de 2019 al 7 de julio de 2020, y a la vez, se realiza la reprogramación de metas para el mismo proyecto. Modificación que se suscribió el día 6 de marzo de 2020.

V. Que de conformidad al Punto 1 del Acta 301 correspondiente a la sesión celebrada el día tres de julio de 2020, el Consejo de Administración de FANTEL, acordó aprobar una prórroga de 5 meses al plazo del proyecto “Recuperación de la producción de granos básicos y café a través de la entrega de paquetes agrícolas, plantas de café y alimentos a productores agropecuarios de los municipios afectados por sequía 2018 en El Salvador”, por lo que el nuevo plazo sería del 7 de enero de 2019 al 7 de diciembre de 2020, y a la vez, se realiza la reprogramación de metas para el mismo proyecto. Modificación que se suscribió el día 6 de julio de 2020. Por lo que el convenio a la fecha se encuentra vigente a la fecha.

VI. Que de conformidad al Punto 1 del Acta 302 correspondiente a la sesión celebrada el día quince de julio de 2020, el Consejo de Administración de FANTEL, acordó la modificación del proyecto “Recuperación de la producción de granos básicos y café a través de la entrega de paquetes agrícolas, plantas de café y alimentos a productores agropecuarios de los municipios afectados por sequía 2018 en El Salvador”, solicitando una prórroga de 6 meses más para la ejecución del proyecto, por lo que el nuevo plazo sería del 7 de enero de 2019 al 7 de junio de 2021, y adicionando un nuevo componente debido a la emergencia por la llegada de la langosta centroamericana a nuestro país, siendo necesario combatir dicha plaga para que la producción de alimentos en nuestro país no sea afectada, lo que hace necesario realizar la reprogramación de metas del proyecto.

VII. Que el nuevo componente, que se ha aprobado incorporar, tiene cabida dentro de la letra g) del Art. 11 de la Ley de FANTEL, pues es una forma de fomentar el desarrollo agropecuario, al evitar que la mencionada plaga destruya o cause severos daños a la producción de granos básicos en el país y a la actividad agrícola en general.

VIII. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas pertinentes del convenio antes referido, con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución

de los proyectos del Área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal, conforme al plan de trabajo elaborado para dicho propósito.

**POR TANTO**, con base en los considerandos que anteceden, LAS PARTES acordamos suscribir la presente:

**ADENDA NÚMERO CUATRO AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA EL AÑO 2019 – D.L. No. 139**

de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1.** Se modifica la cláusula 4 del convenio, en el sentido siguiente:

El plazo del presente Convenio será de veintinueve meses, contados a partir de la suscripción del mismo el 7 de enero de 2019 al 7 de junio de 2021. Dicho plazo podrá ser prorrogado o ampliado de común acuerdo de las partes, por medio de la suscripción y firma del instrumento correspondiente, el cual deberá ser suscrito y firmado por los representantes legales de ambas partes firmantes o sus delegados con plenas facultades para ello.

**ARTÍCULO 2.** Se modifica la cláusula 5 del convenio, en el sentido siguiente:

Se adiciona un párrafo en el numeral 5.1 y se modifica el numeral 5.2, todos de la cláusula 5 del Convenio, en el sentido siguiente:

**5. DE LOS FONDOS**

**5.1 Monto del Convenio**

FANTEL a partir de la fecha de firma de la modificación al Convenio, asignará un monto adicional de UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,074,680.72), de conformidad al presupuesto incluido en el Anexo 5 denominado “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019-2020 Reprogramación Proyecto “Recuperación de la producción de granos básicos y café a través de la entrega de paquetes agrícolas, plantas de café y alimentos a productores agropecuarios de los municipios afectados por sequía 2018 en El Salvador así como el control y vigilancia de langosta voladora en El Salvador”

En consecuencia, el monto total del convenio será de TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,074,680.72).

## 5.2 Desembolsos

FANTEL transferirá los fondos al MAG con base al Plan de Desembolsos incluido en el anexo 1 denominado “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019 - Proyecto “Recuperación de la producción de granos básicos y café a través de la entrega de paquetes agrícolas, plantas de café y alimentos a productores agropecuarios de los municipios afectados por sequía 2018, en El Salvador” y en el anexo 5 denominado “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019-2020 Reprogramación Proyecto “Recuperación de la producción de granos básicos y café a través de la entrega de paquetes agrícolas, plantas de café y alimentos a productores agropecuarios de los municipios afectados por sequía 2018 en El Salvador – Salvador así como el control y vigilancia de langosta voladora en El Salvador”, según el siguiente detalle:

Un primer desembolso por un monto de **DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,000,000.00)**, una vez suscrito el presente Convenio.

Un segundo desembolso por un monto de **UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,074,680.72)**, una vez suscrita la presente Adenda al Convenio.

**ARTÍCULO 3.** Se modifica la cláusula 6 del convenio, en el sentido siguiente:

Forma parte íntegra del presente Convenio los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 denominados 1. “Plan de Trabajo MAG-FANTEL – 2019 Proyecto “Recuperación de la producción de granos básicos y café a través de la entrega de paquetes agrícolas, plantas de café y alimentos a productores agropecuarios de los municipios afectados por sequía 2018, en El Salvador”; 2. Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019-2020 Reprogramación Proyecto “Recuperación de la producción de granos básicos y café a través de la entrega de paquetes agrícolas, plantas de café y alimentos a productores agropecuarios de los municipios afectados por sequía 2018 en El Salvador”; 3. Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019-2020 Reprogramación Proyecto “Recuperación de la producción de granos básicos y café a través de la entrega de paquetes agrícolas, plantas de café y alimentos a productores agropecuarios de los municipios afectados por sequía 2018 en El Salvador – febrero 2020”; 4. Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019-2020 Reprogramación Proyecto “Recuperación de la producción de granos básicos y café a través de la entrega de paquetes agrícolas, plantas de café y alimentos a productores agropecuarios de los municipios afectados por sequía 2018 en El Salvador – 01 de julio 2020” y 5. Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019-2020 Reprogramación Proyecto “Recuperación de la producción de granos básicos y café a través de la entrega de paquetes agrícolas, plantas de café y alimentos a productores agropecuarios de los municipios afectados por sequía 2018 en El Salvador así como el control y vigilancia de langosta voladora en El Salvador”.

Ambas partes reconocen que los derechos y obligaciones de las partes, son únicamente los que constan en el Convenio y los anexos antes citados. Asimismo, las partes firmantes convienen en que ninguna persona, ya sea que actúe como agente o representante, tiene facultad para hacer declaración alguna para comprometerse o convenir algo que no esté estipulado en el Convenio o sus anexos y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo; y en consecuencia, aunque se hicieren, no obligarán a las partes ni comprometerán su responsabilidad, a no ser que se haga de conformidad a lo estipulado en la cláusula 7 del Convenio.

**ARTÍCULO 4.** Se modifica la cláusula 9, El MAG se obliga a: literal a) del Convenio, en el sentido siguiente:

Ejecutar los proyectos enunciados en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 denominados 1. "Plan de Trabajo MAG-FANTEL – 2019 Proyecto "Recuperación de la producción de granos básicos y café a través de la entrega de paquetes agrícolas, plantas de café y alimentos a productores agropecuarios de los municipios afectados por sequía 2018, en El Salvador"; 2. Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019-2020 Reprogramación Proyecto "Recuperación de la producción de granos básicos y café a través de la entrega de paquetes agrícolas, plantas de café y alimentos a productores agropecuarios de los municipios afectados por sequía 2018 en El Salvador"; 3. Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019-2020 Reprogramación Proyecto "Recuperación de la producción de granos básicos y café a través de la entrega de paquetes agrícolas, plantas de café y alimentos a productores agropecuarios de los municipios afectados por sequía 2018 en El Salvador – febrero 2020"; 4. Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019-2020 Reprogramación Proyecto "Recuperación de la producción de granos básicos y café a través de la entrega de paquetes agrícolas, plantas de café y alimentos a productores agropecuarios de los municipios afectados por sequía 2018 en El Salvador – 01 de julio 2020" y 5. Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019-2020 Reprogramación Proyecto "Recuperación de la producción de granos básicos y café a través de la entrega de paquetes agrícolas, plantas de café y alimentos a productores agropecuarios de los municipios afectados por sequía 2018 en El Salvador así como el control y vigilancia de langosta voladora en El Salvador".

**ARTÍCULO 5.** Se modifica la cláusula 10, literal d) del convenio, en el sentido siguiente:

En el caso de las fianzas o garantías otorgadas en virtud de contratos de los proyectos incluidos en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 denominados 1. "Plan de Trabajo MAG-FANTEL – 2019 Proyecto "Recuperación de la producción de granos básicos y café a través de la entrega de paquetes agrícolas, plantas de café y alimentos a productores agropecuarios de los municipios afectados por sequía 2018, en El Salvador"; 2. Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019-2020 Reprogramación Proyecto "Recuperación de la producción de granos básicos y café a través de la entrega de paquetes agrícolas, plantas de café y alimentos a productores agropecuarios de los municipios afectados por sequía 2018 en El Salvador"; 3. Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019-2020 Reprogramación Proyecto

“Recuperación de la producción de granos básicos y café a través de la entrega de paquetes agrícolas, plantas de café y alimentos a productores agropecuarios de los municipios afectados por sequía 2018 en El Salvador – febrero 2020”; 4. Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019-2020 Reprogramación Proyecto “Recuperación de la producción de granos básicos y café a través de la entrega de paquetes agrícolas, plantas de café y alimentos a productores agropecuarios de los municipios afectados por sequía 2018 en El Salvador – 01 de julio 2020” y 5. Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2019-2020 Reprogramación Proyecto “Recuperación de la producción de granos básicos y café a través de la entrega de paquetes agrícolas, plantas de café y alimentos a productores agropecuarios de los municipios afectados por sequía 2018 en El Salvador así como el control y vigilancia de langosta voladora en El Salvador” aprobados por El Consejo, el MAG deberá exigir a los contratistas la ampliación de la cobertura de las mismas cuando el contrato se prorrogue, o el cobro de las mismas cuando exista incumplimiento, siempre de conformidad a lo establecido en la LACAP.

**ARTÍCULO 6.** Los otorgantes expresamente manifestamos que el resto de cláusulas del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA EL AÑO 2019 – D.L. No. 139 quedan vigentes, cuyo contenido ratificamos en todas sus partes.

En fe de todo lo anteriormente convenido y manifestado, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor y contenido, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben. En la ciudad de San Salvador, a los dieciseis días del mes de julio de dos mil veinte.

  
  
**Fondo Especial de los Recursos  
Provenientes de la Privatización de ANTEL**

**Licda. Martha Carolina Recinos de Bernal**  
Coordinadora del Consejo de Administración  
del Fondo Especial de los Recursos  
Provenientes de la Privatización de ANTEL  
(FANTEL)

  
  
**Lic. Pablo Salvador Anliker Infante**  
Ministro de Agricultura y Ganadería